DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-13979
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No.2019ER20644

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Gustavo Palomino Saavedra				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Usme
CAT	Conceptos	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 5 de 2019	**HORA:**	11:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 136 A Sur No.14-73 Bloque 7 Casas 9 y 10	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 94939,47 Y: 86417,60		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Centro Usme Urbano	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			72 m²		
UPZ:	61-Ciudad Usme	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	5-Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0198CTNX	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	150 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-35926		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SDDP, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcción – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Ciudad Usme Urbano, no corresponde a un barrio incluido en el programa de legalización ni regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector.

Consultado el Plano Normativo "Amenaza por Remoción en Masa" de la Resolución 1483 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el cual actualiza el Mapa N° 3 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial – POT), los predios objeto de la consulta presentan amenaza media.

Por otra parte, consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, para los predios objeto de la consulta el IDIGER no ha emitido documentos técnicos.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

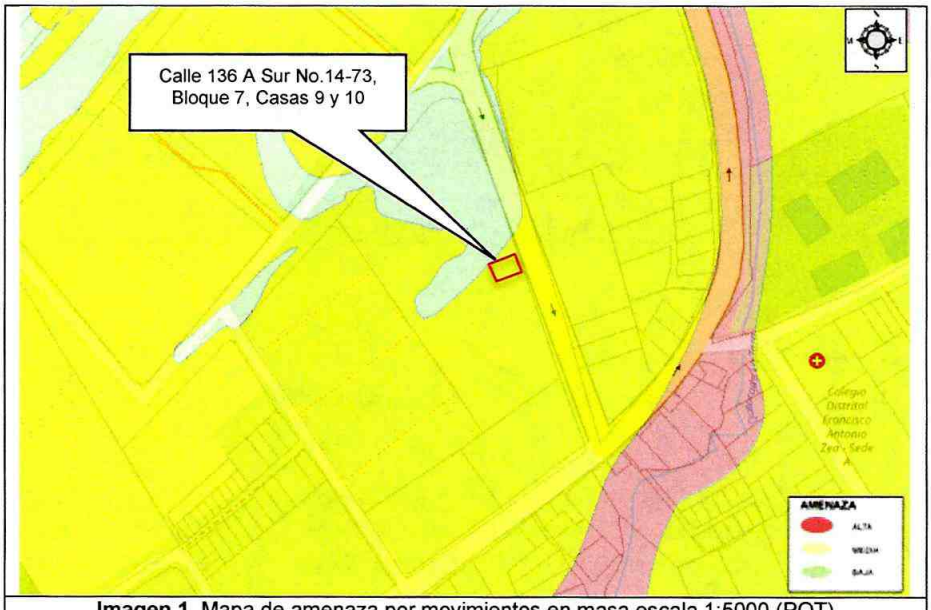


Imagen 1. Mapa de amenaza por movimientos en masa escala 1:5000 (POT)

7. LOCALIZACIÓN

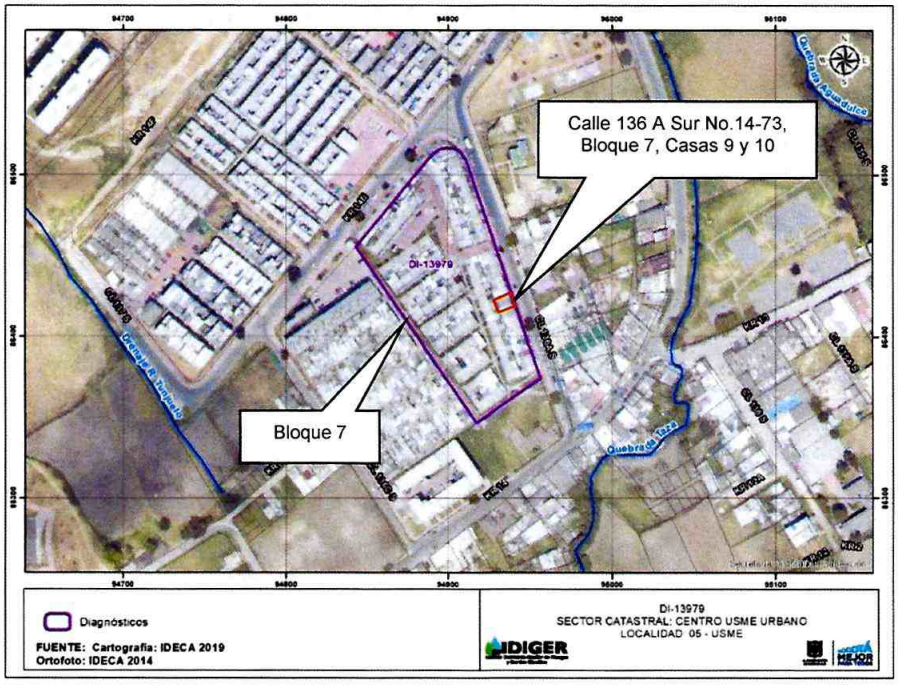


Figura 2. Localización de los predios evaluados, en el Sector Catastral Centro Usme Urbano de la Localidad de Usme.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la presente visita:

Tabla 1. Predios Evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
1	Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, Casa 9	AAA0198CTNX
2	Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, Casa 10	

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado de la referencia, el día 5 de noviembre de 2019 personal del IDIGER realizó visita técnica a los predios ubicados en la Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, Casa 9 y 10, en el sector catastral Centro Usme Urbano de la localidad de Usme, observando lo siguiente:

En los predios se emplaza una edificación de tres (3) niveles, el cual hace parte de un conjunto de casas, ubicadas en un sector consolidado dotado de vías pavimentadas, redes de acueducto, alcantarillado y servicios públicos, en un terreno con pendiente de tendencia plana (Ver Fotografías 1 y 2).

Las edificaciones construidas hace quince (15) años aproximadamente, cuentan con un sistema estructural de pórticos y placa de entrepiso en concreto reforzado, mampostería de bloque y ladrillo de arcilla, las cuales de acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa no presentan patologías de tipo estructural, tampoco se observaron afectaciones en las edificaciones vecinas al predio objeto de la consulta (Ver Fotografías 3 y 4).

De acuerdo a lo observado y por información suministrada por los habitantes del sector, la edificación evaluada corresponde a dos casas de la manzana 7, identificadas con los números 9 y 10, las cuales fueron unificadas, para el funcionamiento de un local comercial en el primer piso.

En el primer nivel se observó que el muro de cerramiento que compartían las mencionadas casas fue reemplazado por una hilera de tres (3) columnas de 25 centímetros de lado aproximadamente; donde no se observaron daños ni afectaciones en elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones.

9. POSIBLES CAUSAS

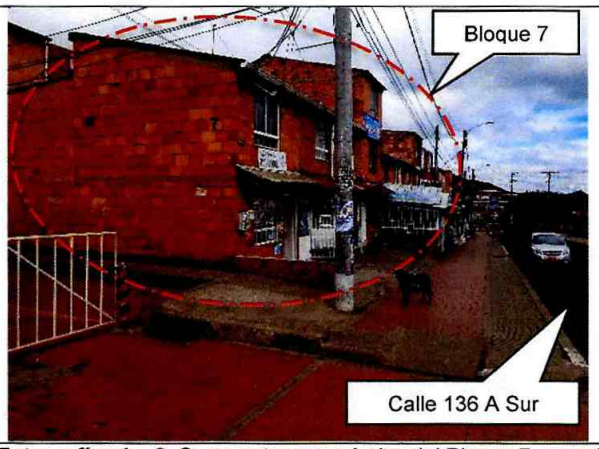
Como se menciona en el presente diagnóstico técnico, durante la inspección visual realizada por parte del IDIGER no se observaron afectaciones en las edificaciones.

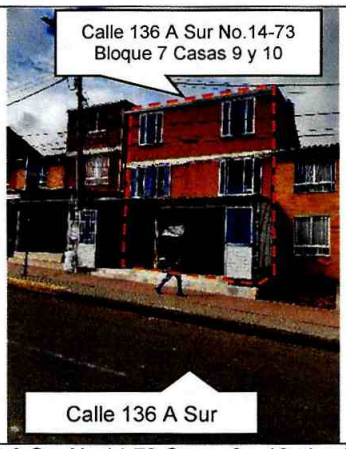
Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Se muestra panorámica del Bloque 7 y predio de la Calle 136 A Sur No.14-73 Casas 9 y 10, donde se emplaza una edificación de tres (3) niveles, en la cual no se observaron afectaciones estructurales.





Fotografías 3 y 4. Se muestra hacia el interior de la edificación las columnas construidas donde existía anteriormente un muro de cerramiento entre las casas 9 y 10, en las cuales no se observaron patologías de tipo estructural.

11. DAÑOS

Durante la inspección visual realizada por parte de personal del IDIGER, no se observaron daños ni afectaciones en las edificaciones objeto de la consulta.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Las adecuaciones realizadas en las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, Casas 9 y 10, deben cumplir con lo establecido por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para evitar futuras afectaciones en los mismas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, Casas 9 y 10, en el sector catastral Centro Usme Urbano de la localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- Conforme a lo anterior y respecto a lo manifestado *"(…) para que por parte de ustedes se realice verificación de los hechos descritos, debido a que se pudo inferir que existe un eventual riesgo de Colapso en la Calle 136 A Sur No.14-73 SUR Bloque 7 Casa 10 (...)"*, el IDIGER se permite informar que de acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa, la estabilidad estructural y funcionalidad de las edificaciones ubicadas en la Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, Casas 9 y 10, así como las edificaciones aledañas, no se encuentran comprometidos en la actualidad.

  No obstante, es importante resaltar que las adecuaciones a los elementos estructurales y no estructurales realizadas a las casas 9 y 10, debieron haberse adelantado por parte de los responsables de los inmuebles, conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en el marco de una licencia de construcción expedida por una curaduría urbana.

  Por otra parte, en relación con lo manifestado "*(…) presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Ley 1801 de 2016 (art. 135) (…),* el IDIGER se permite resaltar lo siguiente:

  Conforme con el Decreto Distrital 173 de 2014 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración"*., el IDIGER no tiene competencias de inspección, vigilancia y control, en temas relacionados con los procesos constructivos en la ciudad y por lo mismo, no cuenta con las facultades para llevar una investigación respecto a la construcción de las edificaciones ubicadas en el predio de la Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, Casas 9 y 10.

  De conformidad con el artículo 56 del Decreto Nacional 564 de 2006, corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En el Distrito Capital en virtud del artículo 86 del Estatuto Orgánico de Bogotá - Decreto Ley 1421 de 1993, es función de los alcaldes locales vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. En conclusión, los alcaldes locales ejercen el control urbanístico, para que las obras que se adelanten se ejecuten de conformidad con la licencia expedida o para que no se ejecuten obras sin licencia.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios de la Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, donde se realizaron las adecuaciones a las Casas 9 y 10, éstas deben cumplir con lo establecido por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para evitar futuras afectaciones en los mismos.

- A la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencia, verificar que se haya cumplido lo establecido en la licencia de construcción en cuanto a procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en la Calle 136 A Sur No.14-73, Bloque 7, Casas 9 y 10, en el sector catastral Centro Usme Urbano de la localidad de Usme.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Gustavo Palomino Saavedra Profesión: Profesional Especializado 222 Grado 23
Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS